



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 554 -MSS
Santiago de Surco, 12 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 039-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4375-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 651-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 667-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSS se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, la misma que fue ratificada, mediante Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados el 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano";

Que, con la Ordenanza N° 533-MSS que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2016, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, se estableció que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2016 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco, no excederá el porcentaje de 5.00%, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 545-MSS del 28.09.2016, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016;

Que, con Memorandum N° 667-2016-GAT-MSS del 25.11.2016, la Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza N° 545-MSS se aprobó aplicar para el ejercicio 2017, el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2016, ascendente a 1.96. Asimismo, señala que las tasas aprobadas para el 2016, que correspondían a una actualización del costo del total de los servicios de 16.02%, han sido reajustadas para el ejercicio 2017 con un IPC de 1.96%, por lo que resulta conveniente regular el beneficio de liquidación menor para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2017, a efecto que los contribuyentes del distrito no se vean afectados por variaciones en las liquidaciones de arbitrios, que podrían resultar mayores al incremento de los costos de los servicios producto de su actualización. En ese sentido, dicha Gerencia ha estimado en 12.66%, el tope en la liquidación mensual total 2017 frente a la liquidación del ejercicio 2016; por lo que remite el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para su aprobación;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 554 -MSS

Que, mediante Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS del 30.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Ordenanza propuesta, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de republicación establecidos en el numeral 3.2. del inciso 3. del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al considerar que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 651-2016-GM-MSS del 01.12.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de Liquidación Menor para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2017;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 039-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1000-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTABLECER que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2017 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios ubicados en la jurisdicción de Santiago de Surco no excederá el porcentaje de 12.66 %, respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2016.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2016 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, siempre que haya sido ratificada la Ordenanza N° 545-MSS, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/tem...